PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002556

26 JUN 2013

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CEA SOBRERUEDAS,* como *Centro de Enseñanza Automovilística"*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SOBRE RUEDAS S.A.S, identificada con el NIT 900602971-5 y matrícula mercantil 246523 de 2013, el señor Jheyson Andrey Ortiz Morales, identificado con la cédula de ciudadanía 1120366660, solicito mediante radicado 2013321035548-2 del 24 de junio de 2013 la habilitación de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA SOBRERUEDAS, con matrícula mercantil 246887 de 2013 para operar como Centro de Enseñanza Automovilística en la calle 15 No.12-05 del Municipio de Granada, departamento Meta;

Que mediante Resolución 3672 del 19 de junio de 2013, el Secretario de Educación del Meta, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SOBRE RUEDAS S.A.S, ubicada en la calle 15 No.12-05 del Municipio de Granada, departamento Meta;

Que mediante Resolución 3686 del 20 de junio de 2013, el Secretario de Educación del Meta, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SOBRE RUEDAS S.A.S, para formar conductores en las categorías A1 y A2 ;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CEA SOBRERUEDAS,* como *Centro de Enseñanza Automovilística"*

Que una vez revisada la documentación se verifico que el CEA SOBRERUEDAS, solo cuenta con el parque automotor para impartir formación en la categoría A2.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA SOBRERUEDAS, identificada con el NIT.900602971-2, matrícula mercantil 246887 de 2013, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en la categoría *A2,* NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. El CEA SOBRERUEDAS, queda autorizado para funcionar en la calle 15 No.12-05 del Municipio de Granada, departamento Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	*NOMBRE DEL INSTRUCTOR*	*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION*	*FECHA VENCIMIENTO*	*CATEGORIA AUTORIZADA*
14872 DT META	*JHEYSON ANDREY ORTIZ MORALES*	*1120366660*	*11/02/2018*	*A2*
14896 DT META	*JUAN HARVEY ORTIZ MORALES*	*1012353362*	*12/02/2018*	*A2*
14886 DT META	*CARMEN OMAIRA MARIN MANCERA*	*1121823865*	*12/02/2018*	*A2*
14903 DT META	*CARLOS ANDRES MORA ORTIZ*	*86087168*	*13/02/2018*	*A2*

VEHÍCULOS:

PLACA	*MODELO*	*CLASE DE VEHÍCULO*
CES35D	*2013*	*MOTOCICLETA*
CES38D	*2013*	*MOTOCICLETA*
CES39D	*2013*	*MOTOCICLETA*
CES40D	*2013*	*MOTOCICLETA*

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas CES35D, CES38D, CES39D, CES40D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el representante legal del CEA SOBRERUEDAS, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. El CEA SOBRERUEDAS, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

ARTÍCULO 5-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA SOBRERUEDAS, señor Jheyson Andrey Ortiz Morales, identificado con la cédula de ciudadanía 1120366660, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la calle 15 No.12-05 del Municipio de Granada, departamento Meta.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 26 JUN2013

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica K. Pinilla
Reviso: María I. Walteros